

96020

113082009003622

PRESENTADO HOY 09 JUL. 2009

RECIBIDO POR *Rosa Castro* HORA: *10:21*

COD.	HOJAS	CARPETAS	SOBRES	DISK/CD'S	OTROS
SC12912	—	—	—	—	1 anexo

DELIPECA S.A.

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**

31 DE DICIEMBRE DEL 2008

09 JUL. 2009



DELIPECA S.A.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

31 DE DICIEMBRE DEL 2008

CONTENIDO

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

PARTE II - INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA

- 1 Datos del contribuyente sujeto a examen.
- 2 Gastos Financieros por Intereses de créditos externos
- 3 Remanentes de anticipo de Impuesto a la renta de años anteriores en el pago de Impuesto a la renta.
- 4 Cálculo de valores declarados de IVA.
- 5 Conciliación de retenciones de IVA vs. Libros.
- 6 Conciliación de retenciones en la fuente de Impuesto a la renta vs. Libros.
- 7 Resumen de importaciones y pago del Impuesto a los Consumos Especiales.
- 8 Conciliación tributaria del Impuesto a la Renta.
- 9 Calculo de la reinversión de utilidades.
- 10 Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la renta.
- 11 Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año.
- 12 Seguimiento de los comentarios y novedades tributarios emitidos en el ejercicio tributario anterior.
- 13 Copia del informe de estados financieros presentado en la superintendencia respectiva que consta de: "Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros".



PARTE III - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

Abreviatura utilizada:

US\$ - Dólares estadounidenses



PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Accionistas de

DELIPESCA S.A.

Manta, 23 de junio del 2009

1. Hemos auditado los estados financieros de DELIPESCA S.A. por el año terminado el 31 de diciembre del 2008 y, con fecha 23 de junio del 2009, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.

3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2008 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
 - . mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
 - . conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior;
 - . pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal.
 - . aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente,; Impuesto al Valor Agregado y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;
 - . presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.
4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.
5. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 al 13, preparados por la Administración de la DELIPESCA S.A. que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial 252 del 17 de abril del 2006, y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra

auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial 252 del 17 de abril del 2006, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario,. Dichos aspectos se detallan en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*, la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.
7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de DELIPESCA S.A. y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: RNAE 501


Ece. Fabián Álvarez Aguirre

RUC Auditor/Firma de Auditoría: 1701062075001

PARTE II - INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA

ÍNDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2008

	NO. DEL ANEXO
DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN	ANEXO 1
GASTOS FINANCIEROS POR INTERESES DE CRÉDITOS EXTERNOS	ANEXO 2
CUADRO No. 1 DETALLE DE CRÉDITOS DEL EXTERIOR	
CUADRO No. 1.1. DERIVADOS FINANCIEROS QUE MANTIENE LA EMPRESA	
REMANENTES DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA Año fiscal 2006	ANEXO 3
CUADRO No. 2 UTILIZACIÓN DE REMANENTES DE ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO 2007 RECONOCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA Año fiscal 2008	ANEXO 4
CUADRO No. 3 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA	
CUADRO No. 3.1 DIFERENCIAS DE VENTAS SEGÚN LIBROS VS. DECLARACIONES	
CUADRO No. 3.2 CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA	
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS Año fiscal 2008	ANEXO 5
CUADRO No. 4 CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA DECLARADAS VS. LIBROS	
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS Año fiscal 2008	ANEXO 6
CUADRO No. 5 VALORES SEGÚN LIBROS	
CUADRO No. 6 CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS	
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES Año fiscal 2008	ANEXO 7
CUADRO No. 7 CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS.	
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA Año fiscal 2008	ANEXO 8
CUADRO No. 8 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA	
CUADRO No. 9 DETALLE DE INGRESOS EXENTOS	
CUADRO No. 10 DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES	
CUADRO No. 11 DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES (TRATAMIENTOS ESPECIALES A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE) (EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES)	
CUADRO No. 12 CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA	
CUADRO No. 13 DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS	
CUADRO No. 14 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN	
CUADRO No. 15 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE	
CÁLCULO DE LA REINVERSIÓN DE UTILIDADES Año fiscal 2008	ANEXO 9
CUADRO No. 16 CÁLCULO DE LA UTILIDAD EFECTIVA	
CUADRO No. 16,1 APLICACIÓN DE FÓRMULA PARA OBTENER EL VALOR MÁXIMO QUE SERÁ RECONOCIDO PARA LA REDUCCIÓN DE LA TARIFA IMPOSITIVA	
CUADRO No. 17 DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR	
CUADRO No. 18 CUADRO DE IMPUESTO - 2007	
CUADRO No. 18,1	

ÍNDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2008

CUADRO DE IMPUESTO - 2008

CUADRO No. 19
CAPITAL Y RESERVA LEGAL

CUADRO No. 20
REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN

DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

ANEXO 10

CUADRO No. 21
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES
Año fiscal 2008

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

ANEXO 11

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

ANEXO 12

COPIA DEL INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADO EN LA SUPERINTENDENCIA RESPECTIVA

ANEXO 13

DELIPECA S. A.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2008

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

- 1.1 Número de RUC del Contribuyente: 1391748027001
- 1.2 Domicilio Tributario: Av. 2 No 1155, entre calles 12 y 13 (Edificio Banco Del Pichincha) Noveno Piso
- 1.2.1 Explicación de los cambios de domicilio tributario en el período auditado: N/A
- 1.3 Apellidos, Nombres y No. de cédula de Identidad, ciudadanía o Pasaporte del Representante Legal: Sra. Paladines de Barragán Luisa Marlene 1300660063
- 1.4 Fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Nombramiento del Representante Legal a la fecha de presentación del informe: 4 Enero 2008
- 1.5 Apellidos, Nombres y No. de RUC del Contador de la Compañía: Figueroa Alarcón Maritza 1307574788001
- 1.6 Actividad Económica Principal: Pesca
- 1.7 Actividad Económica Secundaria: Pesca
- 1.8. Obligación de realizar ajuste por concepto de precios de transferencia (marque con una "x")

SI	NO
	X

- 1.9. Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna correspondiente, en caso de aplicar)¹:
N/A

¹ Art. 33 de la Codificación de la Ley de Compañías publicada en el R.O. 312 del 5 de noviembre de 1999.

Proceso	Monto	Fecha de inscripción	Observaciones ²
Establecimiento de Sucursales			
Aumento de Capital			
Disminución de Capital			
Prórroga del Contrato Social			
Transformación			
Fusión			
Escisión			
Cambio de Nombre			
Cambio de Domicilio			
Convalidación			
Reactivación de la Compañía			
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales			
Reducción de la duración de la Compañía			
Exclusión de alguno de los miembros			
Otros (detallar)			

- 1.10. Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.10.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, su nacionalidad y si la empresa mantiene actividades comerciales con los accionistas.³

² Se llenará esta columna en el caso de la existencia de información adicional relacionada con los procesos determinados que la compañía considere importante revelar; por ejemplo, en el caso de fusiones, el nombre de la compañía con la cual se fusionó la compañía auditada.

³ No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.10.1 las palabras "No Aplica a Fideicomisos".

Ruc Del Fideicomiso Mercantil: N/A

Clase de Fideicomiso⁷: N/A

Objeto de Fideicomiso⁸: N/A

Sujetos Pasivos Obligados a pagar el Impuesto a la Renta dentro del Fideicomiso y sus porcentajes de participación (marcar con una "X") N/A

Fideicomiso	Beneficiario

CUADRO 1 11 1 FIDEICOMISO N/A AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008				
<i>Constituyente - Adherente</i>				
Nombre y Razón Social	Cédula de Identificación y pasaporte	Nacionalidad	Fecha de Ingreso	% de participación del Patrimonio Autónomo

CUADRO 1 11 2 FIDEICOMISO N/A AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008			
<i>Beneficiario</i>			
Nombre y Razón Social	Cédula de Identificación y pasaporte	Nacionalidad	% de participación del Beneficiario

1.12. Detalle de los Fideicomisos en los que participa la empresa auditada, tanto como constituyente, adherente o como beneficiario. N/A

⁷ Clase De Fideicomiso: Por ejemplo, inmobiliario, de administración, etc.
⁸ Objeto del Fideicomiso: Por ejemplo, construcción del conjunto habitacional XXXX.
⁹ Fecha desde la cual el sujeto se encuentra participando en el Fideicomiso como constituyente o adherente.

CUADRO 1.12
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Nombre de la Empresa del Fideicomiso	Categoría Social	Clase de Fideicomiso	Fecha de constitución	Porcentaje de Participación	Nombre y Domicilio del Titular de domicilio del Fideicomiso	Constituyente, adherente o Beneficiario

1.13. Detalle de las compañías relacionadas locales y extranjeras con las que se efectuaron operaciones o transacciones durante el ejercicio analizado (Art. 4 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y el Artículo innumerado agregado a continuación del Art. 4 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno), donde se incluya la siguiente información:

DELIPESCA S.A
Compañías Relacionadas

Razón Social	Número de Registro Mercantil de Ecuador	Número de Registro de Comercio	País de Constitución	Monto de las Transacciones efectuadas entre las partes relacionadas (USD)	Número de Transacciones efectuadas entre relacionadas
Induatun S.A	1391701926001	comercial	Ecuador	1105439.54	1
Atunaexport		comercial	Ecuador	100915.75	1
Tunaexport S.A.	0992354186001	comercial	Ecuador	102712.74	1
Industria Atunera SAC	20511739960	comercial	Perú	3355500	1
Total de operaciones con partes relacionadas locales				1309068.03	
Total de operaciones con partes relacionadas del exterior				3355500	
TOTAL DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS				4664568.03	

¹⁰ Fecha desde la cual la empresa auditada se encuentra participando en el Fideicomiso como constituyente, adherente o beneficiario.

¹¹ Se deberá registrar en este campo el tipo de relación por: administración, control, capital o comercial, cuando sea el caso paraíso fiscal. En caso de tener más de un tipo de relación incluir la más relevante.

1.14. Detalle de Operaciones con partes relacionadas. N/A

DELIPESCA S. A. Operaciones con partes relacionadas Año FISCAL 2008	
Descripción	Monto USD
Operaciones de Activo con partes relacionadas del exterior.	
Operaciones de Pasivo con partes relacionadas del exterior.	
Operaciones de Ingreso con partes relacionadas del exterior.	
Operaciones de Egreso con partes relacionadas del exterior.	
Total Operaciones con partes relacionadas del exterior.	

1.15. Detalle de pagos al exterior por concepto de servicios contratados:

DELIPESCA S. A. Contratación de Servicios en el Exterior Año FISCAL 2008					
C.I.	Proveedor	País	Monto USD	Retención o aplicación de impuesto Si/NO	Regimen
					Motivos por el cual no realizo la retención o aplicación de impuesto es a favor al establecido en la normativa legal (señalar la base legal sustento) (De ser el caso)
C.I. LTDA.	MARSERV	COLOMBIA	46.623.75	NO	
	ZUNIVAL	ESPAÑA	125013.05	NO	

¹² En cada caso se incluirá el total de las transacciones por su naturaleza, considerando en un solo casillero el valor de la transacción sin incluir las cuentas que por el principio de partida doble se generan al registrar la operación contablemente. **Por ejemplo:** en el caso de importaciones de materia prima se deberá utilizar el casillero de "Operaciones de activo con partes relacionadas del exterior", puesto que constituyen parte del inventario, sin considerar la contraparte que podría ser una cuenta de pasivo (cuentas por pagar), en el caso de recibir un préstamo se lo incluirá dentro de operaciones de pasivos, si se realiza una exportación se incluirá únicamente dentro de operaciones de ingreso y si se realizan pagos que por cualquier concepto se constituyan en gastos para la empresa se los incluirá como operaciones de egreso.

¹³ Adjuntar copias de la documentación que respalde la no realización de la retención o la aplicación de un menor porcentaje de retención dependiendo de cada caso.

1.16. Detalle de ingresos del exterior (diferente de exportación de bienes y servicios)¹⁴:

DELIPESCA S.A N/A				
Ingresos recibidos por actividades en el exterior diferentes de exportaciones de bienes y servicios				
Año: 2013				
Descripción de los ingresos	Monto en dólares	Monto en euros	Retención en el país fuente	Observaciones

1.17. Detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago). N/A

DELIPESCA S.A N/A					
Documentos de deuda tributaria					
Año: 2013					
Número	Fecha	Monto	Estado	Observaciones	

1.18. Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado. N/A

DELIPESCA S.A N/A							
Actos Administrativos							
Año: 2013							
Número	Fecha	Descripción	Estado	Observaciones			

¹⁴ Se deberán detallar los ingresos que obtuvo la compañía en el año objeto de análisis distintos a los provenientes de exportaciones de bienes y servicios.

CUADRO No. 1 IVA
 Detalle de créditos del exterior (a)

Razón Social Prestamista	Ubicación Origen		Fecha de las Operaciones			Registro No.	Tasa de Interés %	Plazo (meses)	Destino del Crédito (c)	Moneda	Monto del Crédito	Tasa de Interés del Crédito (F) Fija (V) Variable	Origenario o Renegociado (G)	Tipo de cambio a la fecha de Registro Contable (H)	Saldo Inicial del Capital (I)	Saldo Capital al 31/12/2008 (J)	Pagos o abonos por intereses (K)	Gasto Financiero del Año (L)	Pagos al Capital	Fecha de realización de los pagos	No. Cuenta Contable Pasivo (M)	Castillero de la declaración (pasivo) (N)	No. Cuenta Contable Gasto (O)	Castillero de la declaración (gasto) (P)		
	Ciudad	País	Subscripción	Ovenbolito	Registro																					
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: right;">\$ 00</td> <td style="width: 50%; text-align: left;">\$ 00</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; text-align: right;">\$ 00</td> <td style="width: 50%; text-align: left;">\$ 00</td> </tr> </table>																							\$ 00	\$ 00	\$ 00	\$ 00
\$ 00	\$ 00																									
\$ 00	\$ 00																									

CUADRO No. 1. IVA
 Información de Derivados Financieros que mantiene la empresa (a)

Mengua con "a"	SI	NO	CLASIFICACION DERIVADO FINANCIERO

NOTAS:

a. Corresponde al detalle de créditos contratados en el exterior y la contabilización de sus abonos a capital e interés. Este anexo se encuentra clasificado en sujeción a lo establecido en el Art. 10, num. 2 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

b. En estas columnas se debe detallar la información registrada en los Formularios de Registro de Créditos Externos del Banco Central del Ecuador (B.C.E.).

c. Se debe detallar el uso de los fondos provenientes del préstamo.

d. Se debe señalar si la deuda se originó o renegoció.

e. Para créditos en moneda extranjera al dólar, corresponde al tipo de cambio que se encontraba vigente a la fecha de contabilización del crédito del exterior.

f. Corresponde al saldo inicial del crédito recibido.

g. Corresponde al saldo final del crédito recibido al 31 de diciembre de 2008.

h. Corresponde a los desembolsos de dinero afectuados para pago de intereses por crédito del exterior. Corresponde al valor acumulado desde el inicio del crédito.

i. Corresponde al gasto financiero del año del crédito del exterior.

j. En esta columna se debe detallar la cuenta contable del Pasivo donde se registró el crédito del exterior.

k y m. Corresponde a los castilleros de pasivo y gasto del formulario de la declaración de impuesto a la Renta para Sociedades (Formulario 101) vigente para el año 2008, de acuerdo con la resolución No. NAC-DGER2008-1820 del 28 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el suplemento del R.O. 498.

l. En esta columna se debe detallar la cuenta contable del Gasto Financiero donde se registró el pago de intereses.

n. Señalar si la empresa mantiene operaciones con derivados financieros al 31/12/2008.

Quiro de Baugain
 Director General
 RUC No. 130794780001
 Cédula Profesional No. 13-20180
 DELPEESA S. A.

REMANENTES DE RETENCIONES O ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2008
(En US Dólares)

CUADRO No. 2 N/A

Utilización de Remanentes de Retenciones o Anticipo del Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2008 reconocidos por la Administración Tributaria (a)

Año (1)	Tipo (Anticipo / Retenciones)	Cuadro Relacionado	Saldo al Inicio del año 2008 (2)	Valor Compensado (3)	Saldo (4) = (2)-(3)	Casillero de la Declaración (b)	No. Cuenta Contable
2005					0.00		
2006					0.00		
2007					0.00		
CUADRO NO. 8			0.00	0.00	0.00		

NOTAS:

a. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos o retenciones de Impuesto a la Renta de años anteriores. Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en los Arts. 46 y 47 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

b. En esta columna se debe detallar los casilleros de declaración de Impuesto a la Renta del año 2008, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipo de impuesto de años anteriores utilizados en el pago del Impuesto a la Renta.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Sra. Luisa P. de Barragán
Representante Legal
DELIPECA S. A.


CPA Maritza Figueras Alarcón
RUC No. 1307574788001
Contador Registro No. 13-20190
DELIPECA S. A.

**CUADRO No. 4
 VALORES SEGÚN LIBROS (b)**

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2.1.4.01.03.010	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)		28.81				107.10	8.40			211.01	220.67	453.72	885.40
2.1.4.01.03.007	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)										1,381.52	1,272.87	824.20	3,622.90
2.1.4.01.03.001	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)											1,453.00	24.00	1,482.00
	Total de retenciones según libros	0.00	28.81	0.00	0.00	0.00	107.10	8.40	0.00	0.00	1,692.53	2,951.54	1,301.92	5,990.30

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

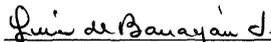
Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero 798) (a)	0.00	28.81	0.00	0.00	0.00	107.10	8.40	0.00	0.00	1,592.53	2,951.54	1,301.92	5,990.30
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	0.00	28.81	0.00	0.00	0.00	107.10	8.40	0.00	0.00	1,692.53	2,951.54	1,301.92	5,990.30

NOTAS:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2008, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. NAC-DGER2008-0034 de 16 de enero de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 05 de febrero de 2008 en el R.O. 295. (casillero 798)

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Sr. Luis E. de Barralón
 Representante Legal
 DELIPESA S. A.


 CPA Maritza Figueroa Alarcón
 RUC No. 1307574788001
 Contador Registro No. 13-20190
 DELIPESA S. A.

DELIPESA S. A.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS (a)
 Año fiscal 2008
 (En US Dólares)

ANEXO 6
 (Página 1 de 1)

CUADRO No. 4
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2.14.01.01.001	Retenciones en la fuente relación de dependencia (por pagar SRI)										7.59	7.59	7.59	22.77
2.14.01.01.007-8-1	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)										1,013.76	1,298.51	1,588.64	3,941.11
2.14.01.01.007-8-11	Retenciones en la fuente 2% (por pagar SRI)		16.90				890.00	50.00			5,882.80	7,953.87	59,293.94	74,187.51
2.14.01.01.002	Retenciones en la fuente 2% Rendimientos Financieros (por pagar SRI)						332.40	336.84			15,132.56	23,198.26	23,049.84	62,020.72
	Retenciones en la fuente 2% por Emisores de Tarjetas de Crédito (por pagar SRI)													0.00
	Retención en la fuente por venta de combustibles a comercializadores 0.2%													0.00
	Retención en la fuente por venta de combustibles a distribuidores 0.3%													0.00
	Retención en la fuente 15% Loterías, Rifas, Aduenas y Similares (por pagar SRI)													0.00
	Retención en la fuente 25% (por Dividendos Anticipados (por pagar SRI)													0.00
	Retenciones en la fuente por pagos al exterior 25%													0.00
	Retenciones en la fuente por pagos al exterior con convenio de doble tributación													0.00
	Total según libros	0.00	16.90	0.00	0.00	0.00	1,222.40	388.64	0.00	0.00	22,136.71	32,399.26	63,840.21	140,072.11

CUADRO No. 5
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)						1,222.40	388.64			22,136.71	32,399.25	63,840.21	140,072.11
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	0.00	16.90	0.00	0.00	0.00	1,222.40	388.64	0.00	0.00	22,136.71	32,399.26	63,840.21	140,072.11

NOTAS:

- a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2008 son los dictados en las siguientes resoluciones:
- Resolución NAC-DGER2007-0411 del 24 de mayo de 2007 publicada en el R.O. 88 del 5-06-2007
 - Resolución NAC-DGER2008-0250 del 03 de marzo de 2008 publicada en el R.O. 299 de 20-03-2008
 - Resolución NAC-DGER2008-0512 del 18 de abril de 2008 publicada en el R.O. 512 de 28-04-2008
 - Resolución NAC-DGER2008-0750 del 11 de junio de 2008 publicada en el R.O. 359 de 27-06-2008
- b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) donde se registren las retenciones.
- c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones manuales del contribuyente, originales o sustitutos en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2008, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.
- Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este Anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario.

Luís P. Zamora
 Sr. Luis P. Zamora
 Representante Legal
 DELIPESA S. A.

Marta Fernández
 CPA Marta Fernández
 RUC No. 130797478800
 Contador Registro No. 13-20190
 DELIPESA S. A.

CUADRO No. 7 N/A

CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS

CÓDIGOS:

- 1 Tabacos Rubios
- 2 Tabacos Negros
- 3 Aviones

- 3 Sucedáneos
- 4 Cerveza
- 14 Membresías / Cuo.

- 5 Bebidas Gaseosas
- 6 Alcohol y bebidas alcohólicas
- 15 Casinos salas de juego y otros juegos de Azar

- 7 Perfumes y aguas de tocador
- 8 Videojuegos

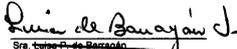
- 9 Armas de Fuego, Deportivas y Municiones
- 10 Focos Incandescentes

- 11 Vehículos >= 3,5 ton.
- 12 Televisión Pagada

	Código (d) Casillero 301	Base Imponible Casillero 302	ICE a pagar Casillero 399 (1)	Total Impuesto a pagar Casillero 902	Multas (a) Casillero 904 (2)	Intereses (s) Casillero 903 (3)	Total Pagado Casillero 999	Fecha de declaración dólvencas	Código Cta. Contable ICE	Ventas Netas gravadas con ICE			Impuesto por pagar (4)	Diferencia (Ver Nota General) (4)-(1)	Multas por pagar (a) (5)	Diferencia (Ver Nota General) (5)-(2)	Intereses por pagar (s) (6)	Diferencia (Ver Nota General) (6)-(3)
										(g)								
										Cantidad	Unidad (f)	Valor						
ENERO													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
FEBRERO													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
MARZO													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
ABRIL													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
MAYO													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
JUNIO													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
JULIO													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
AGOSTO													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
SEPTIEMBRE													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
OCTUBRE													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
NOVIEMBRE													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
DICIEMBRE													0.00		0.00		0.00	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	

NOTAS:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 21 del Código Tributario y en el 99 de la LORTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 100 de la LORTI.
- b. La declaración y pago del impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE) del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 184 y 185 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2008, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186 y la Circular NAC-DGEC2008-003, publicada en el R.O. 264 del 31 de enero de 2008.
- d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 301 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2008, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186, y la Circular NAC-DGEC2008-003 publicada en el R.O. 264 del 31 de enero de 2008.
- e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará 1 cuando corresponda a Tabacos Rubios, 8 a Videojuegos, 12 focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices.
- f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "cajettillas". Cada cajettilla tiene 10 o 20 cigarrillos. En el caso de servicios no amenta unidades. Para servicios digitar la expresión N/A en cantidad y unidades para proceder a digitar directamente el valor en el casillero correspondiente.
- g. Corresponde al Total de las Ventas de bienes o servicios gravados con el impuesto menos las devoluciones de los mismos.


Luis de Banayán J.
Sr. ~~Representante Legal~~
Representante Legal
DELIPESCA S. A.


CPA Héctor Espinoza Alarcón
RUC No. 130757478001
Contador Registro No. 13-20190
DELIPESCA S. A.

DELIPESA S. A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)
 Año fiscal 2008
 (En US Dólares)

ANEXO B
 (Página 1 de 8)

CUADRO No. 8
 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cla. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801	3.1.1.10.01		485,135.33
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)				0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				485,135.33
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	811	2.1.4.05.01.001	CUADRO No. 12	72,770.30
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 o 802	3.1.1.10.01	CUADRO No. 18	485,135.33
Menos:				
Amortización de Pérdidas Tributarias (Art. 11 LORTI)	818		CUADRO No. 13	0.00
15% Participación a trabajadores (f)	811	2.1.4.05.01.001	CUADRO No. 12	72,770.30
100% Dividendos Percibidos Exentos	812		CUADRO No. 9	0.00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LORTI)	813		CUADRO No. 9	0.00
Deducciones por Leyes Especiales (g)	819			0.00
Deducción por incremento neto de empleados (Art. 10 LORTI)	821			0.00
Deducción por pago a trabajadores con discapacidad (Art. 10 LORTI)	822			0.00
Deducción por rentas generadas en el extranjero (Art. 49 LORTI)				0.00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicadas por el contribuyente).				0.00
Más:				
Gastos no deducibles locales	814		CUADRO No. 10	0.00
Gastos no deducibles del exterior	815		CUADRO No. 10	0.00
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos	816			0.00
15% Participación de trabajadores atribuibles a ingresos exentos	817			0.00
Ajuste por precios de transferencia	820			0.00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicadas por el contribuyente).				0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE				412,365.03
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 28% (Arts. 43 y 47 del RLORTI)	842		CUADRO No. 18.1	412,365.03
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 19% (Arts. 43 y 47 del RLORTI)	841		CUADRO No. 18.1	0.00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	840			103,091.26
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	840	2.1.4.02		103,091.26
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta (pagado)	851			0.00
Retenciones por Dividendos Anticipados (Art. 119 RLORTI)	853			0.00
Retenciones en la fuente realizadas en el ejercicio fiscal	852			0.00
Retenciones por ingresos provenientes del exterior	854			0.00
Exoneración por leyes especiales (c)	856		CUADRO No. 11	0.00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 78 RLORTI)			CUADRO No. 2	0.00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	850	2.1.4.02		103,091.26
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	850			0.00

NOTA:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en el texto vigente del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades*, vigente para el año fiscal 2008 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1020 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LORTI	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
LRFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario: Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales. Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 10 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Nota Especial:**Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:****Sucremencia de la Ley Tributaria:**

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma:

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 103 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Interna:

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, esta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos:

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (Art. 9 LORTI y Art. 14 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

CUADRO No. 9 N/A
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía (a)	Nombre de la Cuenta	Valor Según la Cla. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LORTI, numeral 1; Art. 15 RLORTI)				0.00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LORTI, numeral 2; Art. 16 RLORTI)				0.00
Por convenios internacionales (Art. 9 LORTI, numeral 3; Art. 17 RLORTI)				0.00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LORTI, numeral 4)				0.00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LORTI, numeral 5; Art. 19 RLORTI)				0.00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LORTI, numeral 6)				0.00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LORTI, numeral 7; Art. 22 RLORTI)				0.00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegria (Art. 9 LORTI, numeral 10)				0.00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciben los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LORTI, numeral 11; Art. 21 RLORTI)				0.00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 8 LORTI, numeral 13)				0.00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LORTI, numeral 14; Art. 18 RLORTI)				0.00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LORTI, numeral 15; Art. 64 RLORTI)				0.00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LORTI, numeral 16)				0.00
Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos de valores en renta fija, de plazo de un año o más, que se negocien a través de las bolsas de valores del país. Esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el percceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas				0.00
Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades.				0.00
Los ingresos obtenidos que se encuentran amparados en el Mandato Constituyente No. 16, R.O. 393, 31-VII-08, (b)				0.00
Otros (detallar)				0.00
TOTAL INGRESOS EXENTOS	CUADRO NO. 8			0.00

NOTA:

- Detallar las cuentas contables del Ingreso Exento en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.
- En caso de existir algún beneficio por exoneración de impuesto a la renta en función a lo estipulado por el Mandato Constituyente No. 16 (R.O. 393, 31-VII-08) detallar las actividades, principales transacciones y montos a ser reinvertidos en el Anexo 11.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

DELIPESA S. A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2008
 (En US Dólares)

ANEXO 8
 (Página 4 de 8)

CUADRO No. 10 N/A
 DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Casillero de la Declaración (b)	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre Cuenta Contable	Valor Según Cta. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LORTI, numeral 2)					0.00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LORTI, numeral 2)					0.00
Intereses de deudas contraídas sin relación al giro del negocio (Art. 10 LORTI, numeral 2)					0.00
Contratos de arrendamiento mercantil que no cumplan con lo establecido en la normativa vigente (Art. 10 LORTI numeral 2)					0.00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LORTI, numeral 3)					0.00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LORTI, numeral 3)					0.00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LORTI, numeral 5)					0.00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LORTI, numeral 6) (c)	CUADRO No. 15				0.00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de impuesto a la Renta (Art. 10 LORTI, numeral 9)					0.00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LORTI, numeral 11)					0.00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LORTI, numeral 11)					0.00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LORTI, numeral 11)					0.00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LORTI)					0.00
Provisión para jubilación patronal y desahucio no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LORTI, numeral 13)					0.00
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LORTI, numeral 14, Art. 31 RLORTI)					0.00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por créditos adquiridos para el giro del negocio, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central y que no se haya realizado retención, y que no se haya realizado el registro en el BCE (Art. 13 LORTI)					0.00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LORTI, numeral 4)					0.00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LORTI, Art. 32 RLORTI num. 8)					0.00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 25 RLORTI, numeral 8, literal b)					0.00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 25 RLORTI, numeral 8, literal d)					0.00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 25 RLORTI, numeral 10)	CUADRO No. 14				0.00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 26 RLORTI, numeral 6)					0.00
Gastos personales del contribuyente (Art. 32 RLORTI, numeral 1)					0.00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LORTI, num. 7, 8, 11, Art. 32 num. 2 RLORTI)					0.00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 25 RLORTI, numeral 8, literal a, Art. 32 num. 3 RLORTI)					0.00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 32 RLORTI, numeral 4)					0.00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 32 RLORTI, numeral 5)					0.00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 26 RLORTI, numeral 4)					0.00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 32 RLORTI, numeral 8)					0.00
Multas e intereses por infracciones o mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 32 RLORTI numeral 8)					0.00
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención (Art. 32 RLORTI numeral 7)					0.00
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de haberseles constituido (Art. 32 RLORTI numeral 9)					0.00
Efecto de depreciaciones de revalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes revaluados (Art. 25 Numeral 8, literal I del RLORTI)					0.00
Retenciones de Impuesto a la Renta e IVA asumidas por el contribuyente como gasto					0.00
Gastos indirectos asignados en el exterior que sobrepasen el límite establecido en el Art. 27 del RLORTI					0.00
Gastos No sustentados					0.00
Otros Gasto No Deducibles (detallar)					0.00
TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES	CUADRO NO. 8				0.00

NOTAS:

- Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).
- Se deberá señalar la referencias de los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para el año fiscal 2008 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1520 del 26 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R. O. 498, que se afectan con cada gasto no deducible.

DELIPESA S. A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2008
(En US Dólares)

ANEXO 8
(Página 5 de 8)

CUADRO No. 11 N/A
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES (TRATAMIENTOS ESPECIALES A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE)
(EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES)

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor Crédito Tributario o Exoneración por Leyes Especiales Casillero 819 y 856 (b)	Cuentas Contables de la Compañía	Descripción del fundamento legal	Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #
Total	CUADRO NO. 8	0.00						

NOTAS:

a. Detalle de deducciones por leyes especiales. Por ejemplo: *Disminución del 50% del impuesto a pagar.*

b. Corresponde al casillero del formulario de declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2008, 2008 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 12 N/A
 CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle	Número de Casillero	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable				0.00
(-) 15% de participación a trabajadores (a)			CUADRO NO. 8	0.00
Utilidad después de participaciones				0.00
(-) Ingresos exentos				0.00
(-) Otras deducciones				0.00
(-) Gastos no deducibles				0.00
(-) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)				0.00
Base de Cálculo para la amortización				0.00
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)				0.00

CUADRO No. 13
 DETALLE DE PERDIDAS TRIBUTARIAS (c)
 Al 31 de diciembre de 2008

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 2003	Amortización Año 2004	Amortización Año 2005	Amortización Año 2006	Amortización Año 2007	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2008	Amortización Acumulada	Saldo no amortizado a Diciembre 31, 2008
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)		(7)	(8) = (2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7)	(1) - (8)
Pérdida 2003 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2008	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2004 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2009	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2005 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2010	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2006 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2011	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2007 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2012	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración de Impuesto a la Renta			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	CUADRO NO. 8	0.00	0.00	0.00

NOTAS:

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación. En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

c. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento

DELIPESA S. A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2008
(En US Dólares)

ANEXO 8
(Página 7 de 8)

CUADRO No. 14
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración	6.1.1		5,685,934.43
Total Gastos de Ventas			0.00
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual			0.00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)			5,685,934.43
Porcentaje de deducción Máximo			2.00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			113,718.69
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0.00
Gastos de Gestión no deducibles (b)		CUADRO NO. 10	0.00
Gastos de Gestión durante el ejercicio			0.00
Máximo Gastos de Gestión deducibles (2%)			113,718.69
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (c)			0.00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0.00

NOTAS:

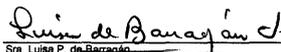
- a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 25 del RLOPRTI, numeral 10.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 15
 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699	4.1.1.01.01.001-003		8,909,824.72
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	812			0.00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	813			0.00
Total ingresos gravados				8,909,824.72
Porcentaje de deducción Máximo				3.00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				267,294.74
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0.00
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 10	0.00
Gastos de viaje durante el ejercicio				0.00
Máximo Gastos de viaje deducibles (3%)				267,294.74
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0.00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0.00

NOTAS:

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LORTI, numeral 6.
 - Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
 - Corresponden a los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades, vigente para la declaración del año fiscal 2008 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-0GER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.
 - La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 Sra. Luisa P. de Barragán
 Representante Legal
 DELIPESCA S. A.


 CPA Maritza Figueroa Alarcón
 RUC No. 1307574788001
 Contador Registro No. 13-20190
 DELIPESCA S. A.

CUADRO No. 16 N/A
CÁLCULO DE LA UTILIDAD EFECTIVA
 Fecha de Inventario:

Concepto	Cuadro de la declaración de Renta del año 2007 (2)	Valor según declaración	Cuadro de la declaración de Renta del año 2008 (2-1)	Descripción	Valor según declaración
	Sociedades (Formulario 1231)		Sociedades (Formulario 1231)		
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814		801 - CUADRO No. 8	Utilidad Gravable	
(-) Gastos No deducibles / parte	808		811	(-) 15% Pat. Trabajadores	
(-) Gastos No deducibles / exterior	807				
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	808				
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 17 - AÑO 2007	0.00	CUADRO No. 17 - AÑO 2008	Utilidad Efectiva	0.00

CUADRO No. 16.1 N/A
 APLICACIÓN DE FÓRMULA PARA OBTENER EL VALOR MÁXIMO QUE SERÁ RECONOCIDO PARA LA REDUCCIÓN DE LA TASA IMPORTIVA (a)
 AÑO 2008

(1) - $\text{NRL}^1 \text{LIM} - \text{FNUM} - \text{FNUM}^1 \text{NRL}^1 \text{BO}$
 (2) $\text{FNUM} - \text{NRL}^1 \text{LIM} + \text{FNUM} - \text{NRL}^1 \text{NRL}^1$

Concepto	Descripción	Valor
NRL	Porcentaje Reserva Legal (1)	0.00
LIM	Utilidad Gravable	
FNUM	Tarifa original de impuesto a la renta	27%
NRL1	Tarifa reducida de impuesto a la renta	15%
BO	Base imponible calculada de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 y el RLDORT	
VALOR MÁXIMO A REINVERTIR		0.00

CUADRO No. 17 N/A
 DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR

Concepto	AÑO 2007				AÑO 2008	
	Cuadro Relacionado	Utilidad Efectiva	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Valor Máximo a Reinvertir	Cuadro Relacionado
Reinversión máxima	CUADRO No. 16 - AÑO 2007	0.00		0.00	0.00	CUADRO No. 16.1 - AÑO 2008
						0.00

CUADRO No. 18 N/A
 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2007
 Tipo de Sociedad (Individual/Limitada):

Concepto	Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto 2007		Cuadro de la declaración de Renta del año 2007	Cuadro Relacionado	Según Declaración
			Impuesto Causado según Contribuyente	Impuesto Causado según Declaración (B)			
Reinversión	0.00	15.00%	0.00	0.00	818		0.00
No Reinversión	0.00	25.00%	0.00	0.00	817		0.00
Total Impuesto Causado				0.00	818		0.00

CUADRO No. 18.1 N/A
 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2008
 Tipo de Sociedad (Individual/Limitada):

Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto 2008		Cuadro de la declaración de Renta del año 2008	Impuesto Causado según Declaración (B)	Dif. (A)-(B)
				Impuesto Causado según Contribuyente (A)	Impuesto Causado según Declaración (B)			
Reinversión	CUADRO No. 16	0.00	15.00%	0.00	0.00	841	0.00	0.00
No Reinversión	CUADRO No. 8	0.00	25.00%	0.00	0.00	842	0.00	0.00
Total Impuesto Causado		0.00		0.00	0.00	848		0.00

DELPECA S. A.
CÁLCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
 Año Fiscal 2008
 (En US Dólares)

ANEXO 9

(Página 2 de 2)

CUADRO No. 18 N/A CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto	Al 31 de diciembre de 2007	Al 31 de diciembre de 2008
Capital propio (1)		
Reserva Legal (2)		
% de Reserva Legal (dividido para 1)	0.00%	0.00%

CUADRO No. 20 N/A REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)		
Concepto	Fecha de inscripción año 2007	No. del Registro Oficial y fecha de su publicación
Escritura Pública Registro Mercantil		

NOTAS

- a. De conformidad con lo establecido en el Art. 47 del Reglamento para la Aplicación de la LORTI.
 - b. Correspondiendo a los valores de las determinaciones originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley Orgánica de Planificación Tributaria tienen efecto general de irrevocabilidad del contribuyente respecto a los valores declarados y previene la presentación de declaraciones sustitutas. El formulario 101, de declaración de Determinación del Impuesto a la Renta y Presentación del Balance Formulario Unico - Societario, vigente para la declaración del año 2008 según resolución del Servicio de Planificación Tributaria N°-COPROFOP-182 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el suplemento suplemento del F.O. 088. El contenido de la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe detallarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigente.
 - c. Ajustar los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:
 - 10% En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 281 de la Ley de Compañías.
 - 5% En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 108 de la Ley de Compañías.
 - No aplicar los porcentajes antes mencionados en el caso de que se haya acumulado una reserva igual al 20% del capital más, según lo dispone el Art. 287 de la Ley de Compañías. Se debe ingresar en la cédula 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.
 - d. Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reversión de Utilidades para el año 2007.
- Nota General:** En caso de haber discrepancias u observaciones, se debe incluir la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte B del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios de este informe, de acuerdo al sistema de Registro especializado para el efecto en el modelo (adjunto documento).

Qui de Barayón J
 Representante Legal
 DELPECA S. A.

[Firma]
 CPA Víctor F. Torres
 RUC No. 120187478001
 Contador Público No. 15-2916
 DELPECA S. A.

DELIPESA S. A.
 DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2008
 (En US Dólares)

CUADRO No. 21 (a)
 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES
 FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES

FORMULARIO N°

100. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN
 102 AÑO
 104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

200. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
 201 RUC
 202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
 203 EXPEDIENTE

DECLARACIÓN ORIGINAL O SUSTITUTIVA (Marque con una X)
 ORIGINAL
 SUSTITUTIVA

Nombre del Cargo	Nombre del Cargo de la Compañía que le corresponde de acuerdo a la Ley 2191	Identificación del Cargo	Nombre del Cargo de la Compañía que le corresponde de acuerdo a la Ley 2191	Valor
ESTADO DE SITUACIÓN				

Cuentas		Debe	Haber	Valor
ACTIVO CORRIENTE				
CAJA, BANCOS		25	1.1.1.01.01	Caja
			1.1.1.01.02.001	Banco Pichincha
				TOTAL
INVERSIONES CORRIENTES		26		TOTAL
Cuentas y documentos por cobrar a empresas relacionadas	RELACIONADOS	27		LOCALES
				DEL EXTERIOR
	NO RELACIONADOS	28	1.1.2.01.01	Cuentas por Cobrar
				TOTAL
Otras cuentas y documentos por cobrar no relacionados	RELACIONADOS	29	1.1.2.04.01	Otras cuentas por cobrar
				TOTAL
	NO RELACIONADOS	30		LOCALES
				DEL EXTERIOR
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		59		TOTAL ACTIVO CORRIENTE
PASIVOS (EXCEPTO TERRENCIO)		60		TOTAL
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES		31	1.2.1.02.06	Naves, aeronaves, barcasas
MUEBLES Y ENSERES		32	1.2.1.02.04	Muebles y Enseres
MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES		33	1.2.1.02.03.001	Instalaciones
			1.2.1.02.05.001	Maquinaria y equipo
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE		34	1.2.1.02.07.001	Equipos de computación y Software
VEHÍCULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMIONERO MÓVIL		35	1.2.1.02.08.001	Vehículos, equipos de transporte
OTROS ACTIVOS FIJOS		36		TOTAL
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO		37	1.2.1.02.10	(-) Depreciación acumulada activos

Activos del Balance	Código del Formulario de Inventario de Activos (de acuerdo al Manual de Inventario)	Código de la Cuenta Contable de la Clasificación	Nombre de la Cuenta Contable de la Clasificación	Valor
TERRENOS	300	1.2.1.01.01	Terrenos	800000
OBRAS EN PROCESO	301			
			TOTAL	800000
ACTIVOS FINANCIEROS	302		TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	800000
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES	303			
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN	304		TOTAL	0.00
GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y SIMILARES	305		TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	306	1.3.1.01.01	Intereses diferidos en préstamos	267106.21
(1) AMORTIZACIÓN ACUMULADA	307		TOTAL	267106.21
			TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	308		TOTAL ACTIVO DIFERIDO	267106.21
INVERSIONES LARGO PLAZO	309			
ACCIONES Y PARTICIPACIONES	310		TOTAL	0.00
OTRAS	311	1.4.1.06.01	Inversiones permanentes	6311568.75
			TOTAL	6311568.75
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORTO PLAZO	312			
RELACIONADOS	313		TOTAL	0.00
DEL EXTERIOR	314		TOTAL	0.00
NO RELACIONADOS	315		TOTAL	0.00
DEL EXTERIOR	316		TOTAL	0.00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO	317		TOTAL	0.00
RELACIONADOS	318		TOTAL	0.00
DEL EXTERIOR	319		TOTAL	0.00
NO RELACIONADOS	320		TOTAL	0.00
DEL EXTERIOR	321		TOTAL	0.00
(2) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	322		TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS LARGO PLAZO	323		TOTAL	0.00
			TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVOS A LARGO PLAZO	324		TOTAL ACTIVOS A LARGO PLAZO	6311568.75
TOTAL ACTIVO	325		TOTAL ACTIVO	14957674.96
DEudas				
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORTO PLAZO	400			
RELACIONADOS	401		TOTAL	0.00
DEL EXTERIOR	402		TOTAL	0.00
NO RELACIONADOS	403	2.1.1.01.01	Proveedores locales	312637.7
DEL EXTERIOR	404	2.1.1.02.01	Cuentas por pagar del exterior	965028.21
			TOTAL	1277665.91
RELACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	405	2.2.2.01.01	Obligaciones con instituciones financieras	2342498.1
			TOTAL	2342498.1
PRESTAMOS DE ADOXISTAS	406			
RELACIONADOS	407		TOTAL	0.00
DEL EXTERIOR	408		TOTAL	0.00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORTO PLAZO	409		TOTAL	0.00
RELACIONADOS	410		TOTAL	0.00
DEL EXTERIOR	411		TOTAL	0.00
NO RELACIONADOS	412	2.2.5.03.01	Otras cuentas por liquidar	2534382.09
		2.1.4.01.01	Retención Impuesto a la Renta	83959.23
		2.1.4.01.03	Sujeto pasivo agente de retención	1318.97
		2.1.4.03.01	Obligaciones con el IESS	2538.77
			TOTAL	2538799.06
			TOTAL	0.00
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO	413	2.1.4.02.01	Impuesto a la Renta por pagar	103091.26
			TOTAL	103091.26
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO	414	2.1.4.05.01	Participación trabajadores por pagar	72770.3
			TOTAL	72770.3
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)	415			
			TOTAL	0.00
CREDITO A MUTUO	416			
			TOTAL	0.00
OBLIGACIONES EMITIDAS CORTO PLAZO	417	1.1.1.02.004	Banco Pichincha Ahorros	1195023.6
		1.1.1.02.005	Banco Pichincha 33839	3417750.22
			TOTAL	4612773.82
PROVISIONES	418	2.1.5.02.01	Provisiones	14342.27

Categoría de Pasivos			Cuentas de Pasivos por el Pasivo del Estado	Cuentas de Pasivos por el Pasivo del Estado	Saldo de la Cuenta Pasivos del Estado	Valor
TOTAL PASIVOS CORRIENTES			458		TOTAL PASIVO CORRIENTE	114,234.77
Cuentas y documentos por pagar por el Estado	RELACIONADOS	LOCALES	461	2 4 2 01 01	Otros Pasivos	8485414.57
		DEL EXTERIOR	242		TOTAL	8,485,414.57
	NO RELACIONADOS	LOCALES	255		TOTAL	0.00
		DEL EXTERIOR	444		TOTAL	0.00
OBLIGACIONES POR PAGOS POR HACER A LARGO PLAZO			255		TOTAL	0.00
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS			447		TOTAL	0.00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	255		TOTAL	0.00
		DEL EXTERIOR	444		TOTAL	0.00
	NO RELACIONADOS	LOCALES	255		TOTAL	0.00
		DEL EXTERIOR	444		TOTAL	0.00
TRANSFERENCIAS CASA MADRE Y SUCURSALES (del exterior)			444		TOTAL	0.00
CRÉDITO A MUTUO			255		TOTAL	0.00
OBLIGACIONES EMITIDAS LARGO PLAZO			255		TOTAL	0.00
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL			447		TOTAL	0.00
PROVISIONES PARA DESAHUCIO			447		TOTAL	0.00
OTRAS PROVISIONES			255		TOTAL	0.00
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO			447		TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	8,485,414.57
PASIVOS DIFERIDOS			255		TOTAL	0.00
OTROS PASIVOS			255		TOTAL	0.00
TOTAL DEL PASIVO			458		TOTAL DEL PASIVO	18,230,734.29
CAPITAL SUSCRITO Y/O ASIGNADO			800	3 1 1 01 01	Capital suscrito asignado o pagado	800
(1) CAP. SUSC. NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERIA			800		TOTAL	800.00
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN			800		TOTAL	0.00
RESERVA LEGAL			507		TOTAL	0.00
OTRAS RESERVAS			293		TOTAL	0.00
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES			918		TOTAL	0.00
(1) PÉRDIDA ACUMULADA EJERCICIOS ANTERIORES			918		TOTAL	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO			917	3 1 1 10 01	Utilidad neta del ejercicio	309273.77
(1) PÉRDIDA DEL EJERCICIO			918		TOTAL	309,273.77
TOTAL PATRIMONIO NETO			800		TOTAL PATRIMONIO NETO	313,273.77
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			800		TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	18,544,008.06
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%			800		TOTAL	0.00
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%			800	4 1 1 01 01	Ventas netas locales	855689.32
EXPORTACIONES NETAS			800		TOTAL	855,689.32
OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			800		TOTAL	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			800		TOTAL	0.00
OTRAS RENTAS GRAVADAS			800	4 1 1 01 01 003	Otros ingresos	8054155.4
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS			800		TOTAL	8,054,155.40
DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES			800		TOTAL	0.00

Nombre del Cargo		Código del Cargo (M) (Subcategoría) (N) (Impuesto a la Renta) (R)	Código de la Cuenta Presupuestal de Compañía (M)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (R)	Valor
	DEL EXTERIOR	701			
				TOTAL	0.00
	LOCAL	702			
				TOTAL	0.00
INTERESES BANCARIOS	DEL EXTERIOR	703			
				TOTAL	0.00
	LOCAL	704			
				TOTAL	0.00
	RELACIONADOS	705			
	DEL EXTERIOR	706			
				TOTAL	0.00
	LOCAL	707			
				TOTAL	0.00
	NO RELACIONADOS	708			
	DEL EXTERIOR	709			
				TOTAL	0.00
	LOCAL	710			
				TOTAL	0.00
PÉRDIDA DE MONEDA DE ACTIVOS	RELACIONADAS	711			
				TOTAL	0.00
	NO RELACIONADAS	712			
				TOTAL	0.00
OTRAS PÉRDIDAS		713			
				TOTAL	0.00
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		714			
				TOTAL	0.00
GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS		715			
				TOTAL	0.00
IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO		716	0.1.1.36.01	Iva que se carga al gasto	83917.95
				TOTAL	83917.95
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	ACELERADA	717			
				TOTAL	0.00
	NO ACCELERADA	718	0.1.1.22.01	Depreciación de activos fijos	80531.36
				TOTAL	80531.36
AMORTIZACIONES		719			
				TOTAL	0.00
SERVICIOS PÚBLICOS		720			
				TOTAL	0.00
PAGOS POR OTROS SERVICIOS		721	5.3.1.01.01.003	Personal y tripulación	62439.5
			5.3.1.01.02.003	Personal y tripulación	99852.75
			5.3.1.01.03.003	Personal y tripulación	384992.5
			5.3.1.01.04.003	Personal y tripulación	555222.1
			5.3.1.01.05.003	Personal y tripulación	697323.6
			0.1.1.16.04.01	Otros gastos	887.98
			0.1.1.34.03.001	Otros gastos no sustentan Cred. Trib.	582646.55
			0.1.1.36.02.001	Hospedaje	1435.55
			0.1.1.36.02.004	Pagos	36.21
			0.1.1.36.02.005	Otros servicios	79166.53
			0.1.1.36.02.006	Imprenta	882.14
			0.1.1.36.02.007	Otros gastos	2475124.34
				TOTAL	4,809,386.75
PAGOS POR OTROS BIENES		722			
				TOTAL	0.00
TOTAL OBREROS		723		TOTAL OBREROS	5,418,777.23
GASTOS Y GASTOS					
REPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO					
Beneficios sociales e indemnizaciones		724			
				TOTAL	0.00
Beneficios sociales e indemnizaciones		725	0.1.1.01.03	Beneficios sociales e indemnizaciones	5076.3
				TOTAL	5,076.30
APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)		726			
				TOTAL	0.00
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS		727			
				TOTAL	0.00
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		728			
				TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		729			
				TOTAL	0.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		730			
				TOTAL	0.00
COMBUSTIBLES		731			
				TOTAL	0.00
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD		732			
				TOTAL	0.00
SUMINISTROS Y MATERIALES		733			
				TOTAL	0.00
TRANSPORTE		734			
				TOTAL	0.00
PROVISIONES	PARA JUBILACIÓN PATRONAL	735			
				TOTAL	0.00
	PARA DESAHUJO	736			
				TOTAL	0.00
	PARA CUENTAS INCOBRABLES	737			
				TOTAL	0.00
	OTRAS PROVISIONES	738			
				TOTAL	0.00
	LOCAL	739			

Nombre del Cuenta		Código de Cuenta Contable de la Declaración de Impuesto a la Renta (C.C.)	Código de la Cuenta Contable de la Declaración de Impuesto a la Renta (C.C.)	Nombre de la Cuenta Contable de la Declaración de Impuesto a la Renta (C.C.)	Valor
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	DEL EXTERIOR	700		TOTAL	0.00
	LOCAL	701		TOTAL	0.00
COMERCIO	DEL EXTERIOR	702		TOTAL	0.00
	LOCAL	703		TOTAL	0.00
SERVICIOS	DEL EXTERIOR	704		TOTAL	0.00
	LOCAL	705		TOTAL	0.00
INTERESES PAGADOS A TERCEROS	RELACIONADOS	LOCAL	706	TOTAL	0.00
		DEL EXTERIOR	707	TOTAL	0.00
	NO RELACIONADOS	LOCAL	708	TOTAL	0.00
		DEL EXTERIOR	709	TOTAL	0.00
PERDIDAS EN VENTA DE ACTIVOS	RELACIONADAS	710		TOTAL	0.00
	NO RELACIONADAS	711		TOTAL	0.00
OTRAS PERDIDAS		712		TOTAL	0.00
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		713		TOTAL	0.00
GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS		714		TOTAL	0.00
GASTOS DE GESTIÓN		715		TOTAL	0.00
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		716	0.1.1.36.02.003	Cuotas, membresías y otras	3235.87
GASTOS DE VIAJE		717		TOTAL	0.00
IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO		718		TOTAL	0.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES FIJOS	ACELERADA	719		TOTAL	0.00
	NO ACELERADA	720		TOTAL	0.00
AMORTIZACIONES		721		TOTAL	0.00
SERVICIOS PÚBLICOS		722		TOTAL	0.00
PAGOS POR OTROS SERVICIOS		723		TOTAL	0.00
PAGOS POR OTROS BIENES		724		TOTAL	0.00
TOTAL GASTOS		725		TOTAL GASTOS	3235.87
TOTAL GASTOS Y GASTOS		726		TOTAL GASTOS Y GASTOS	3235.87
BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)		727		TOTAL	0.00
PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)		728		TOTAL	0.00
PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDARIO (INFORMATIVO)		729		TOTAL	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO		801		UTILIDAD DEL EJERCICIO	455,136.33
PERDIDA DEL EJERCICIO		802		PERDIDA DEL EJERCICIO	

NOTAS:

- El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2009. Se debe incluir las cuentas en detalle.
- Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2008, de acuerdo con la resolución No. NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498.
- Corresponde a las cuentas contables asumidas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de Impuesto a la Renta; se solicita que en el caso de no existir el suficiente espacio para efectos de la digitación de los códigos de las cuentas, se incrementen filas.

Luisa P. de Barragán
 Sra. Luisa P. de Barragán
 Representante Legal
 DELIPESCA S. A.

Maria Figueiras Alarcón
 CPA Maria Figueiras Alarcón
 RUC No. 1307574788001
 Contador Registro No. 13-20190
 DELIPESCA S. A.

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: aquellas con efecto importante en el Estado de Pérdidas y Ganancias y en el Balance General; los cambios en la figura jurídica de la empresa, con compañías relacionadas, las que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones / fusiones, la constitución y reformas de fideicomisos sean estas recurrentes y no recurrentes.

En caso de existir algún beneficio por exoneración de impuesto a la renta en función a lo estipulado por el Mandato Constituyente No.16 (R.O. 393, 31-VII-08) detallar las actividades, principales transacciones y montos a ser reinvertidos.

En este anexo se debe detallar la explicación y detalle de las transacciones importantes del contribuyente con entidades domiciliadas en paraísos fiscales.

Describir las **principales** transacciones de comercio exterior con países con los que se tienen convenidos de doble tributación, especificando el nombre del país, **los tipos de transacciones y el monto global por cada tipo de transacción.**

Dentro de este anexo se profundizará el resultado del análisis de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año de revisión).

Delipisca S. A. en junta de accionistas celebrada el 2 de Enero del 2008, resolvió comprar los activos y pasivos de la empresa del Sr. José Paladines Bazurto RUC 0904623162001, acto que se lleva a efecto el 16 de Junio del mismo año según Escritura Pública y que se perfecciona el 30 de Septiembre del 2008 con la entrega de los respectivos balances cortados a dicha fecha.

Se debe señalar que las operaciones con partes relacionadas que se detallan en el presente anexo, se originan en la compra de activos y pasivos que se señala anteriormente.



Sra. Luisa de Barragán
Representante Legal
DELIPECA S.A.

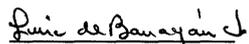


Sra. Maritza Figueroa A.
RUC No. 1307574788001
Contador Registro No. 13-20190
DELIPECA S.A.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORIA AÑO ANTERIOR		AUDITORIA EJERCICIO ACTUAL	
Observacion	Recomendacion	Diferencias Detectadas	Seguimiento o comentarios

La empresa fue constituida el 19 de Diciembre del 2007 y aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución # 07.P.DIC.0000779 del 20 de Diciembre del 2007


 Sra. Luisa de Barragán
 Representante Legal
 DELIPESCA S.A.


 Srta. Maritza Figueroa A.
 RUC No. 1307574788001
 Contador Registro No.13-20190
 DELIPESCA S.A.

¹ Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2007 En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de Auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICl.0012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

² Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

PARTE III - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

A los señores miembros del
Directorio y accionistas de
Delipesca S. A.
23 de junio de 2009

A los señores miembros del
Directorio y accionistas de

Delipesca S. A.

23 de junio del 2009

Con relación al examen de los estados financieros de Delipesca S. A. al 31 de diciembre del 2008, efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Compañía en la extensión que consideramos necesaria para evaluar dicho sistema como lo requieren las Normas Ecuatorianas de Auditoría. Dichos estudio y evaluación tuvieron como propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía. Nuestro estudio y evaluación fueron más limitados que lo necesario para expresar una opinión sobre el sistema de control interno contable en su conjunto.

La Administración de Delipesca S. A. es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control interno y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es proporcionar a la Administración una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

A los señores miembros del
Directorio y accionistas de
Delipesca S. A.
23 de junio de 2009

Nuestro estudio y evaluación, realizados con el exclusivo propósito descrito en el primer párrafo, no necesariamente tienen que haber revelado todas las debilidades significativas en el sistema de control relacionado con los aspectos tributarios. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno contable de Delipesca S. A., tomado en su conjunto.

Basados en nuestra revisión de ciertas áreas seleccionadas, hemos redactado ciertas recomendaciones tendientes a mejorar el sistema de control interno contable, las cuales se refieren exclusivamente a los aspectos tributarios revisados de acuerdo el pedido expreso del Servicio de Rentas Internas. Dichas recomendaciones no incluyen todas las posibles mejoras que un examen pormenorizado podría haber revelado, sino las de aquellas áreas que requieren mejoramiento potencial y que llamaron nuestra atención durante nuestras visitas.

Para facilitar la lectura del presente informe hemos ordenado nuestras recomendaciones en el orden de los Anexos incluidos en el Informe sobre Obligaciones tributarias entregado en esta fecha:

- 1 Datos del contribuyente sujeto a examen.
- 2 Gastos Financieros por intereses de créditos externos
- 3 Remanentes de anticipo de Impuesto a la renta de años anteriores en el pago de Impuesto a la renta.
- 4 Cálculo de valores declarados de IVA.
- 5 Conciliación de retenciones de IVA vs. Libros.
- 6 Conciliación de retenciones en la fuente de Impuesto a la renta vs. Libros.
- 7 Resumen de importaciones y pago del Impuesto a los Consumos Especiales.
- 8 Conciliación tributaria del Impuesto a la renta.
- 9 Calculo de la reinversión de utilidades.
- 10 Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la renta.
- 11 Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año.
- 12 Seguimiento de los comentarios y novedades tributarias emitidas en el ejercicio anterior.
- 13 Copia del informe de estados financieros presentado en la superintendencia respectiva que consta de: "Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros".

A los señores miembros del
Directorio y accionistas de
Delipisca S. A.
23 de junio de 2009

Las recomendaciones incluidas en el presente informe fueron analizadas con la Sra. Luisa Marlene Paladines de Barragán y la Srta. Maritza Figueroa Alarcón, Gerente General y Contadora General, respectivamente, cuyos comentarios se resumen al final de cada recomendación.

Atentamente,

No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: RNAE 501



Ego. Fabián Alvarez Aguirre

RUC Auditor/Firma de Auditoría: 1701062075001

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

1. RETRASO EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS (SOBRE INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA Y OTROS PAGOS)

Durante el mes de febrero, los impuestos retenidos (sobre otros pagos) fueron presentados y cancelados con retraso (marzo 18 del 2008), incurriendo la Compañía en el pago de intereses y multas.

Con el propósito de evitar incurrir en gastos innecesarios, es nuestra recomendación que la administración de la Compañía instruya al personal responsable de preparar, presentar y cancelar este tipo de obligaciones sobre la importancia de hacerlo oportunamente; (dentro de los plazos establecidos para ello en el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno "RALORTI").

Comentarios de la Administración:

Cuenta 2.1.4.01.01.027 Retención Impuesto a la Renta. Otros servicios.

Por ajustes en el sistema contable se produjo un retraso en la presentación de la declaración del mes de febrero del 2008, posteriormente se corrigió este error.

2. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Durante el mes de febrero del 2008 este impuesto fue declarado y pagado con retraso, incurriendo la Compañía en el pago de intereses y multas. Al respecto es nuestra recomendación que las declaraciones de IVA se efectúen con oportunidad, y de esta forma evitar gastos innecesarios para la Compañía.

Comentarios de la Administración:

Cuenta 2.1.4.01.03.007 Sujeto Pasivo Agente de Retención 70% Prestación de servicios.

Por ajustes en el sistema contable se produjo un retraso en la presentación de la declaración del mes de febrero del 2008, posteriormente se corrigió este error.

3. OTRAS RECOMENDACIONES

La declaración por el Impuesto a la renta del presente ejercicio se presentó fuera de plazo, lo que ocasionó un gasto adicional por concepto de intereses y multas. Al respecto es nuestra recomendación que esta declaración se efectúe con oportunidad.

Comentarios de la Administración:

Por la compra de activos y pasivos realizada, fue necesario efectuar ampliaciones en el sistema contable, razón por la que existió una demora para obtener los balances respectivos que sirven de base para la elaboración de la declaración del Impuesto a la Renta. Actualmente el sistema está trabajando con normalidad.

En el ejercicio impositivo en que se termine el negocio o actividad se harán los ajustes pertinentes con el fin de amortizar la totalidad de la inversión.

Concordancias: Reg-LRTI: 25 Num. 7

* **Art. 13 (Ex 13).- Pagos al exterior.**- Son deducibles los gastos efectuados en el exterior que sean necesarios y se destinen a la obtención de rentas, siempre y cuando se haya efectuado la retención en la fuente, si lo pagado constituye para el beneficiario un ingreso gravable en el Ecuador.

Concordancias: Reg-LRTI: 27

Serán deducibles, y no estarán sujetos al Impuesto a la Renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente, los siguientes pagos al exterior:

1. Los pagos por concepto de importaciones;

Concordancias: Reg-LRTI: 27 Num. IV (Num. 1)

2. El 60% de los intereses por créditos externos y líneas de crédito abiertas por instituciones financieras del exterior a favor de instituciones financieras nacionales, registrados en el Banco Central del Ecuador, exclusivamente pagados por instituciones financieras nacionales a instituciones financieras del exterior legalmente establecidas como tales y que no se encuentren domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, siempre que no excedan de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador a la fecha de registro de crédito o su novación. Sobre el exceso de dicha tasa se deberá realizar la retención, de los intereses totales que correspondan a tal exceso, para que el pago sea deducible.

Concordancias: LGISFin: 2

3. Los intereses de créditos externos, exclusivamente pagados por créditos de gobierno o concedidos por organismos multilaterales tales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo, regis-

trados en el Banco Central del Ecuador, siempre que no excedan de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por el Directorio del Banco Central de Ecuador a la fecha del registro del crédito o su novación. Si los intereses exceden de las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, se deberá efectuar la retención correspondiente sobre el exceso para que dicho pago sea deducible. La falta de registro conforme las disposiciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, determinará que no se puedan deducir los costos financieros del crédito;

Concordancias: CC: 1535; 1583 Num. 3; 1644 // Reg-LRTI: 26 Num. 3

4. Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo, sin que excedan del dos por ciento (2%) del valor de las exportaciones. Sin embargo, en este caso, habrá lugar al pago del Impuesto a la Renta y a la retención en la fuente si el pago se realiza a favor de una persona o sociedad relacionada con el exportador, o si el beneficiario de esta comisión se encuentra domiciliado en un país en el cual no exista impuesto sobre los beneficios, utilidades o renta;

Concordancias: LTur: 28; 29 // Reg-LRTI: 27 Num. 4 (Num. 2)

5. Los gastos que necesariamente deban ser realizados en el exterior por las empresas de transporte marítimo o aéreo, sea por necesidad de la actividad desarrollada en el Ecuador, sea por su extensión en el extranjero.

Igual tratamiento tendrán los gastos que realicen en el exterior las empresas pesqueras de alta mar en razón de sus faenas;

Concordancias: Reg-LRTI: 27 Num. 4 (Num. 5)

6. El 96% de las primas de cesión o reaseguros contratados con empresas que no

CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y ESPAÑA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO

El Gobierno de la República del Ecuador, representado por su Ministro de Relaciones Exteriores, Diego Cordovez y el Gobierno del Reino de España, representado por su Ministro de Asuntos Exteriores, Francisco Fernández Ordóñez, acuerdan suscribir el siguiente convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, al tenor de las cláusulas que se enuncian a continuación:

Art. 1.- El presente Convenio se aplica a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes.

Art. 2 - Impuestos comprendidos.- 1. El presente Convenio se aplicará a los Impuestos sobre la Renta y sobre Patrimonio exigibles por cada uno de los Estados Contratantes, cualquiera que sea el sistema de su determinación.

2. Los impuestos actuales a los que concretamente se aplicará el presente Convenio son en particular:

a) En España:

- I. El impuesto sobre la renta de las personas físicas;
- II. El impuesto sobre sociedades;
- III. El impuesto sobre el patrimonio.

Denominados en lo sucesivo "impuesto español".

b) En Ecuador:

- I. El impuesto sobre la renta, de las personas naturales.
- II. El impuesto sobre la renta, de las sociedades.

Denominados en lo sucesivo "impuesto ecuatoriano".

3. El presente Convenio se aplicará también a los impuestos de naturaleza idéntica o análoga que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma del mismo y que se añadan o sustituyan a los impuestos actuales. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes se comunicarán mutuamente cualquier modificación relevante que se haya introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

Art. 3.- Definiciones generales.- 1. A los efectos de aplicación del presente Convenio, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente:

a) El término "España" significa el Estado Español y, en sentido geográfico, el territorio del Estado Español, incluyendo cualquier zona exterior a su mar territorial en la que, de acuerdo con el derecho internacional y en virtud de su legislación interna, el Estado Español ejerza o pueda ejercer en el futuro jurisdicción o derechos de soberanía respecto del suelo y subsuelo marinos y aguas suprayacentes, y de sus recursos naturales.

a) En relación con los impuestos retenidos en la fuente sobre rentas pagadas o acreditadas a partir del primero de enero del año natural siguiente al año en el cual se realice el canje de los instrumentos de ratificación; y,

b) En relación con los demás impuestos, desde el periodo fiscal que empiece a partir del primero de enero del año natural siguiente al año en el cual se realice el canje de los instrumentos de ratificación.

Art. 30.- Denuncia.- El presente Convenio permanecerá en vigor en tanto no sea denunciado por un Estado Contratante. Cada Estado Contratante podrá denunciar el Convenio, por vía diplomática, con un preaviso mínimo de seis meses antes del fin de cada año natural, a partir del quinto año siguiente a aquel de su entrada en vigor. En tal caso, el Convenio dejará de tener efecto en ambos Estados Contratantes:

a) En relación con los impuestos retenidos en la fuente sobre rentas pagadas o acreditadas, a partir del primero de enero del año natural siguiente al de la notificación; y,

b) En lo que concierne a los demás impuestos, para el período fiscal que empiece a partir del primero de enero del año natural siguiente al de la notificación.

En fe de lo cual firman el presente Convenio, en dos ejemplares en español igualmente auténticos, en Quito, a los veinte días del mes de mayo de 1991.

(Reg. ~~250-15-VII-93~~)